



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 320

DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del procedimiento y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación, que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las organizaciones sin ánimo de lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20254700137502 del 19 de noviembre de 2025, la señora **NERIETH CATAÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.621, en calidad de Representante Legal, remitió la documentación correspondiente a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, información que fue verificada en el Registro Único Empresarial y Social-RUES-, el día 05 de diciembre de 2025.

Para verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

La presente solicitud es remitida por la señora **NERIETH CATAÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.621, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que a su vez contempla dentro de su objeto social, "(...)"

- *Impulsar estrategias para la recuperación y conservación del ambiente, entendiendo que el hombre es parte integral de este.*
- *Contribuir a la creación de espacios culturales para que los diferentes estamentos sociales estén informados sobre problemática ambiental.*
- *Establecer mecanismos de participación que permitan a las comunidades ser autores de la gestión ambiental y su desarrollo social.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

- *Desarrollar y/o apropiar tecnologías que permitan realizar con éxito proyectos de recuperación ambiental.*
- *Propender inicialmente por la recuperación de los recursos de nuestro entorno pudiendo extender su radio de acción a cualquier región del país.*
- *(...)"*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Tuluá, entre las facultades del representante legal, de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, están las siguientes:

1. *Representante judicial y extrajudicial en cualquier actuación de la fundación.*
2. *Convocar a las reuniones de la asamblea y la junta directiva.*
3. *Presidir y dirigir las sesiones de la asamblea general y la junta directiva.*
4. *Presentar a la asamblea general los informes laborales anualmente o cuando esta lo solicite.*
5. *Suscribir contratos.*
6. *Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero los giros sobre los fondos de la entidad. Tendrá autonomía en las compras y gastos de acuerdo al proyecto que se esté desarrollando en la fundación, teniendo este que presentar los debidos informes y de ante mano dar a conocer al equipo de trabajo o de dicho proyecto las cosas que se requieran.*
7. *Ordenar gastos y firmar sea el o el tesorero los giros sobre los fondos de la entidad, al igual que la cuantía y su destinación.*
8. *Una vez finalizado el periodo para el cual fue nombrado, la junta directiva, el presidente entregara a quien le suceda en el cargo mediante acta informes parciales de los miembros de la junta. Sin este requisito la nueva junta no podrá iniciar.*

En tal sentido, no se evidenciaron limitaciones que impliquen la solicitud de autorización ante la junta directiva de la referida asociación, para solicitar el registro de la asociación en comento como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el procedimiento administrativo del registro de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

1. **Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por la señora **NERIETH CATAÑO MURILLO**, identificada con cédula de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

ciudadanía No. 42.146.621, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

2. **Nombre o razón social de la organización con personería jurídica** **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el día 05 de diciembre de 2025, por la Cámara de Comercio de Tuluá.
3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** de la señora **NERIETH CATAÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.621, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
 - **Domicilio y campo de aplicación**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el domicilio de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, se encuentra el municipio de Riofrío, departamento del Valle del Cauca, y su campo de aplicación está relacionado con el desarrollo de "(...) (i) *Impulsar estrategias para la recuperación y conservación del ambiente, entendiendo que el hombre es parte integral de este* (ii) *Impulsar estrategias para la recuperación y conservación del ambiente, entendiendo que el hombre es parte integral de este*, (iii) *Contribuir a la creación de espacios culturales para que los diferentes estamentos sociales estén informados sobre problemática ambiental.* (iv) *Establecer mecanismos de participación que permitan a las comunidades ser autores de la gestión ambiental y su desarrollo social.* (v) *Desarrollar y/o apropiar tecnologías que permitan realizar con éxito proyectos de recuperación ambiental.* (vi) *Propender inicialmente por la recuperación de los recursos de nuestro entorno pudiendo extender su radio de acción a cualquier región del país (...)"*, entre otros. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
4. **Descripción de la organización con la siguiente información:**
 - a) **Historia de su conformación.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
 - b) **Estructura organizacional.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
 - c) **Capacidad Técnica.** Si bien, se adjunta documento donde se hace una descripción general de la capacidad técnica del equipo interdisciplinario, en la misma se evidencia que no relacionan los profesionales que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

integran la Fundación y sus respectivas funciones que desempeñan. En ese sentido se indica que lo aportado no atiende al criterio exigido, toda vez que se debe hacer referencia a los profesionales y las funciones que cada uno desempeña dentro de la Fundación.

d) **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

e) **Relación con otros actores regionales.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

5. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

6. Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

7. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

Teniendo en cuenta que la información requerida en numeral 4º literal c), del artículo segundo de la Resolución 207 de 2007, se encuentra incompleta, se requiere a la solicitante del registro de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, para que en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

1. **Relación del personal técnico,** en el cual se relacione los profesionales de la Fundación, indicando cargo y funciones que cada uno desempeña dentro de la Fundación.

Cabe mencionar que, si vencidos los términos establecidos en artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹, no se ha remitido la información requerida, Parques Nacionales

¹ Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

Naturales de Colombia declarará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, "Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica", la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Nacionales, deberá evaluar la información técnica aportada por la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, y emitir concepto técnico.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se relacionen con la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código SIANP_PR_04, versión 4, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio del procedimiento administrativo, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

*adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por u



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

Una vez se obtenga respuesta por parte del peticionario respecto a los requerimientos realizados, se procederá a emitir el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Iniciar el procedimiento de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por la señora **YINA YULDANA NARVÁEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.484, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Requerir a la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, a través de la señora **NERIETH CATAÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.621, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

1. Allegar la relación del personal técnico con el desarrollo de los requisitos contenidos en numeral 5º literal c), del artículo segundo de la Resolución 207 de 2007

Numeral 5: Descripción de la Organización articuladora con la siguiente información:

Capacidad Técnica. Si bien, se adjunta documento donde se hace una descripción general de la capacidad técnica del equipo interdisciplinario, en la misma se evidencia que no relacionan los profesionales que integran la Fundación y sus respectivas funciones que desempeñan. En ese sentido se indica que lo aportado no atiende al criterio exigido, toda vez que se debe hacer referencia a los profesionales y las funciones que cada uno desempeña dentro de la Fundación.

ARTÍCULO 3: Una vez se allegue la información requerida por la solicitante, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 320 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA
DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "OARNSC 003-25
FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA"**

institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

ARTÍCULO 4: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **NERIETH CATAÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.621, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FENICIA DEFENSA NATURAL FEDENA**, identificada con NIT. 821.000.471-4, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: El encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental